1. INFORMACIÓN BÁSICA	
1.1. Fecha de emisión	FEBRERO DE 2026
1.2. Numero de Contrato	277-2026
1.3. Objeto	ADQUISICIÓN DE MESA DE CIRUGÍA, POSICIONADORES, SOPORTE Y EXTENSIÓN DE ORTOPEDIA CON DESTINO A LA TERCERA SALA DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.
1.4. Contratista	FARMAPOS LMTA
1.5 Representante Legal	FREDY GERARDO TRASLAVIÑA
1.6. Numero CDP	288
1.7. Numero RP	343
1.8. Valor Inicial del contrato	CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 462.400.000,00) M/CTE..
1.9 Rubro presupuestal	Código: 2.3.2.01.01.003.06.01 Denominado "APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTESICOS" de la vigencia 2026.
1.10. Tipo de contrato	COMPRAVENTA
1.11. Fecha de inicio	04 DE FEBRERO DE 2026
1.12 Fecha de terminación	18 DE FEBRERO de 2026
1.13 Supervisor	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

2. TIPO DE SOLICITUD		
2.1	ADICIÓN	
2.2	PRÓRROGA	X
2.3	MODIFICACIÓN	
2.4	SUSPENSIÓN	
2.5	CESIÓN	
2.6	TERMINACIÓN	

3. HISTÓRICO DE MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS Y OTROS	
3.1. Tipo de solicitud realizada	N/A
3.2. Plazo de la prórroga No. 1	N/A
3.3 Plazo total con prorrogas	N/A
3.4. Valor adición No. 1:	N/A
3.5 Valor total con adiciones	N/A
3.6. RUBRO PRESUPUESTAL	N/A
3.7. CDP de la adición	N/A

4. DATOS DE LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA O PROCESO A REALIZAR.	
4.1. Tipo de solicitud	PRORROGA 01
4.2. Plazo de la prórroga No. 1	UN (01) MES – 17 DE MARZO 2026
4.3. Valor adición No. 1:	N/A
4.4. RUBRO PRESUPUESTAL	N/A
4.5. CDP de la adición	N/A

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

5.1 ESPECIFICACIONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS

La Empresa Social del Estado Hospital Regional de Moniquirá, en su calidad de entidad descentralizada de carácter especial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, se rige por un régimen jurídico especial en virtud del artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994. En materia contractual, las E.S.E. se sujetan a las normas del derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la contratación pública consagrados en la Ley 80 de 1993, lo cual permite una gestión contractual ágil, eficiente y alineada con el cumplimiento del interés general y los fines esenciales del Estado.

En ese marco normativo, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. ha venido consolidándose como un actor estratégico en la red de prestación de servicios de salud del departamento de Boyacá, incrementando de manera sostenida su capacidad instalada, portafolio de servicios y nivel de cobertura tanto en el área urbana como rural. Este crecimiento lo ha posicionado como referente asistencial y centro hospitalario de mayor demanda en la región, lo que exige el fortalecimiento de su capacidad operativa, administrativa y técnica mediante procesos contractuales oportunos y eficaces que aseguren la continuidad en la prestación de los servicios de salud y la atención de las crecientes necesidades de la población usuaria.

En este contexto, y atendiendo al carácter misional y asistencial del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., se hace necesario acudir a mecanismos jurídicos como la modificación contractual mediante otrosí, cuando se presentan situaciones que afectan la ejecución o continuidad de los contratos inicialmente suscritos. Tales modificaciones, ya sea en tiempo o en valor, se sustentan en razones técnicas, operativas o presupuestales plenamente justificadas, y buscan garantizar la eficiencia del gasto público, la adecuada prestación de los servicios de salud, y el cumplimiento de los principios de planeación, continuidad y responsabilidad en la gestión contractual de la entidad.

5.2 JUSTIFICACIÓN

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en desarrollo de su misión institucional como Empresa Social del Estado y en su condición de entidad sanitaria y hospitalaria, debe garantizar la prestación continua, oportuna, segura y de calidad de los servicios de salud, lo cual exige asegurar la disponibilidad efectiva de infraestructura, equipos y dotación biomédica indispensable para la operación de las áreas críticas. En ese marco, la dotación y puesta en funcionamiento integral de la Tercera Sala de Cirugía constituye una prioridad institucional, en tanto impacta directamente la capacidad resolutiva, la oportunidad quirúrgica, la seguridad del paciente y la gestión del riesgo asistencial.

En atención a lo anterior, la Entidad suscribió el contrato cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MESA DE CIRUGÍA, POSICIONADORES, SOPORTE Y EXTENSIÓN DE ORTOPEDIA CON DESTINO A LA TERCERA SALA DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E., orientado a completar la dotación requerida para garantizar condiciones técnicas y operativas adecuadas que permitan la realización segura de procedimientos quirúrgicos y la correcta atención de la demanda asistencial. La naturaleza de los bienes objeto del contrato resulta esencial para el funcionamiento de la sala, pues su disponibilidad completa es

VIGILADO Supersalud

determinante para ejecutar procedimientos con los estándares requeridos, evitar limitaciones técnicas y disminuir riesgos asociados a la atención quirúrgica.

Durante la ejecución contractual, el contratista informó al apoyo a la supervisión y, por su conducto, a la supervisión del contrato, la ocurrencia de circunstancias asociadas a la cadena de suministro internacional que han impedido completar la entrega dentro del plazo inicialmente pactado. En consecuencia, solicitó la prórroga del término contractual con el propósito de culminar la entrega de los ítems pendientes, manteniendo incólumes el objeto y las especificaciones técnicas convenidas. En soporte de su solicitud, el contratista manifestó textualmente lo siguiente:

> *"A la fecha se ha realizado una ejecución parcial del contrato, a la fecha no se han podido entregar los siguientes elementos:*
>
> *Posicionador Lateral*
>
> *Extensión de ortopedia*
>
> *las causas que generaron la demora en la entrega radican en una restricción de la disponibilidad del producto desde la planta de origen en Alemania, afectando la demanda global, adicional, se presentaron algunos retrasos en el transporte y Logística internacional, considerando los tiempos en los trámites de nacionalización exigidos por la aduana en Colombia, estimamos que la entrega se esté efectuando en la semana del 09 de marzo. Se adjunta carta del Importador".*

Con fundamento en lo anterior, la supervisión del contrato analizó la información aportada, revisó la comunicación del importador anexada por el contratista y verificó el estado de ejecución parcial. En ese marco, evaluó las implicaciones institucionales de culminar el plazo sin que se produzca la entrega completa de los ítems pendientes, y concluyó que resulta procedente acceder a la prórroga solicitada, por cuanto permite garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la puesta en funcionamiento completa de la dotación destinada a la Tercera Sala de Cirugía, evitando impactos operativos y asistenciales derivados de una entrega incompleta.

La prórroga se concibe como un ajuste temporal acordado entre las partes, en el entendido de que el contrato constituye un acuerdo de voluntades y que las modificaciones en materia de plazo, cuando se encuentran debidamente justificadas y no alteran la esencia del objeto ni las condiciones técnicas pactadas, pueden formalizarse de mutuo acuerdo para asegurar la ejecución adecuada del contrato y la satisfacción de la necesidad pública que le dio origen. En ese sentido, la solicitud y el concepto favorable de la supervisión se orientan exclusivamente a permitir la entrega total de los bienes contratados y a preservar el interés institucional en recibir la dotación completa conforme a lo pactado.

De no concederse la prórroga, la Entidad se vería expuesta a afectaciones en la operación prevista para la Tercera Sala de Cirugía, lo que podría traducirse en limitaciones para la programación de procedimientos, incremento de remisiones evitables, mayores tiempos de espera y riesgos asociados a la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio. Adicionalmente, la finalización del plazo sin la entrega total podría derivar en escenarios de incumplimiento y controversias contractuales, sin que ello represente un beneficio institucional cuando se evidencia que la entrega se encuentra en curso, se encuentra justificada y existe una expectativa razonable de cumplimiento en un término adicional.

VIGILADO Supersalud

En mérito de lo expuesto, la prórroga del plazo contractual por un (1) mes se justifica como una medida necesaria y proporcional, orientada exclusivamente a garantizar la entrega total de los bienes contratados y el cumplimiento integral del objeto, protegiendo la continuidad operativa de la Tercera Sala de Cirugía y evitando afectaciones mayores sobre la prestación del servicio público esencial de salud.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN

La presente prórroga corresponde únicamente a una modificación del plazo de ejecución del contrato, sin que ello implique variación del valor contractual, adición de recursos, modificación de precios unitarios, cantidades o alcance del objeto pactado. En consecuencia, no se generan obligaciones económicas adicionales para el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., ni se requiere estimar valores adicionales o efectuar nuevos cálculos de costo, dado que la prórroga se limita a otorgar un término adicional para la entrega total de los ítems pendientes dentro de las condiciones económicas inicialmente acordadas. Por lo anterior, esta prórroga no tiene implicaciones presupuestales, manteniéndose vigente la afectación presupuestal previamente constituida para amparar el contrato.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto Interno de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 008 de 2025, autoriza la modificación de los contratos en ejecución, incluida la prórroga del plazo, siempre que exista justificación técnica debidamente sustentada, necesidad institucional real y motivación suficiente, sin desnaturalizar el objeto ni alterar las condiciones esenciales pactadas, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad.

En el presente caso, la Prórroga No. 01 del Contrato No. 288 de 2026, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MESA DE CIRUGÍA, POSICIONADORES, SOPORTE Y EXTENSIÓN DE ORTOPEDIA CON DESTINO A LA TERCERA SALA DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E., se fundamenta en la necesidad de ampliar el término exclusivamente para permitir la entrega total de los ítems pendientes, por circunstancias externas de disponibilidad y logística internacional informadas y soportadas por el contratista. La prórroga no modifica el objeto ni las especificaciones técnicas, y no implica incremento del valor contractual.

En consecuencia, la prórroga resulta jurídicamente procedente, técnicamente sustentada y operativamente necesaria para garantizar el cumplimiento integral del contrato y la dotación completa destinada a la Tercera Sala de Cirugía.

FIRMA RESPONSABLE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	Nombre: ARMANDO TIBADUIZA VARGAS Cargo: Subgerente Administrativo

Proyecto: *Jairo González – Líder recursos físicos*
Reviso Y Aprobó: Armando Tibaduiza-Subgerente HRM

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

Hillrom

Baxter

Santiago de Cali, febrero 11 de 2025

Señores
FARMAPOS LTDA

Ref: Retraso en entrega de la ORDEN DE COMPRA AC1039

Estimado cliente

Queremos informarle que hemos presentado un retraso en la entrega de las referencias que se detallan a continuación:

Posicionador Lateral
Extensión de ortopedia

Las causas que generaron la demora en la entrega radican en una restricción de la disponibilidad del producto desde nuestra plante de origen en Alemania, afectando la demanda global, adicional, se presentaron algunos retrasos en el transporte y Logistica internacional, considerando los tiempos en los trámites de nacionalización exigidos por la aduana en Colombia, estimamos que la entrega se esté efectuando en la semana del 09 de marzo.

Nuestro equipo está trabajando para mejorar estos tiempos al menos una semana más, los mantendremos al tanto, agradecemos su comprensión y quedamos atentos a cualquier consulta o requerimiento adicional.

Cordialmente

YEISY PAREDES CONDE
Customer Service Supervisor LATAM
yeisy_paredes@baxter.com

FarmaPOS Ltda
Carrera 31A No. 25 B-35, Bogotá D.C. – COLOMBIA NIT. 830.134.902-5
Teléfonos: 601 8 054908 E-MAIL:info@FarmaPOS.com

DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICO QUIRÚRGICOS

Bogotá D.C., Febrero 11 de 2026

Señores
HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E
Dr **ARMANDO TIBADUIZA VARGAS**

Asunto: **Solicitud prórroga del plazo contractual**
CONTRATO DECOMPRAVENTA 2026-277

Respetados señores:

En mi calidad de Representante Legal de **FARMAPOS LTDA** contratista del **CONTRATO DE COMPRAVENTA 2026-277**, respetuosamente me permito solicitar a la entidad una prórroga de UN (1) MES días adicionales a lo pactado en el acta de inicio cuyo plazo de ejecución era de 15 días del 04 de Febrero al 18 Febrero 2026.

A la fecha se ha realizado una ejecución parcial del contrato, a la fecha no se han podido entregar los siguientes elementos:

1. Posicionador Lateral
2. Extensión de ortopedia

las causas que generaron la demora en la entrega radican en una restricción de la disponibilidad del producto desde la planta de origen en Alemania, afectando la demanda global, adicional, se presentaron algunos retrasos en el transporte y Logistica internacional, considerando los tiempos en los trámites de nacionalización exigidos por la aduana en Colombia, estimamos que la entrega se esté efectuando en la semana del 09 de marzo. Se adjunta carta del Importador.

La presente solicitud se formula con el propósito de asegurar el adecuado cumplimiento del contrato, evitar eventuales incumplimientos imputables al contratista.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento a las instrucciones y trámites a que haya lugar.

Atento a cualquier inquietud

Cordialmente;

FREDY GERARDO ORTEGA TRASLAVIÑA
Representante Legal

PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2026-277 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E Y FARMAPOS LMTA

Entre los suscritos ANA MARITZA DAVILA BARON, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.367.116 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto N.º 322 del 27 de marzo de 2025 expedido por la Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal del HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ ESE, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL o la CONTRATANTE; y por la otra: la FARMAPOS LMTA con NIT No. 830134902-5 representada legalmente por el SEÑOR FREDY GERARDO TRASLAVIÑA, quien a su vez se identifica con cedula de ciudadanía No. 79.797.724 en adelante EL CONTRATISTA, de común acuerdo suscribimos la presente acta del Contrato de compraventa No. 2026-277; previas las siguientes consideraciones:

1. Que el HOSPITAL REGIONAL DE MIONIQUIRA E.S.E., y FARMAPOS LMTA, suscribieron el contrato de compraventa No. 2026-277, cuyo objeto es el siguiente objeto: "ADQUISICIÓN DE MESA DE CIRUGÍA, POSICIONADORES, SOPORTE Y EXTENSIÓN DE ORTOPEDIA CON DESTINO A LA TERCERA SALA DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E."

2. Que se pactó como plazo de ejecución del presente contrato HASTA EL 18 DE FEBRERO, a partir de la suscripción del acta de inicio, por ende, el plazo se encuentra vigente, haciendo procedente suscribir la presente acta al contrato No. 2026-277.

3. Que, dentro del presente contrato se pactó inicialmente como valor total la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 462.400.000,00) M/CTE.

4. Que, durante la ejecución contractual, el contratista informó al apoyo a la supervisión y, por su conducto, a la supervisión del contrato, que a la fecha se ha realizado una ejecución parcial y no ha sido posible entregar la totalidad de los elementos contratados, encontrándose pendientes los siguientes ítems: (i) Posicionador lateral y (ii) Extensión de ortopedia.

5. Que la supervisión verificó el estado de ejecución y la necesidad institucional de garantizar la recepción total de los bienes contratados, concluyendo que resulta procedente ampliar el plazo con el fin de permitir el cumplimiento integral del objeto contractual.

6. Que el contratista manifestó que la demora obedece a circunstancias externas asociadas a la cadena de suministro, indicando una restricción de disponibilidad del producto desde la planta de origen en Alemania, así como retrasos en transporte y logística internacional y los tiempos propios de los trámites de nacionalización exigidos por la aduana en Colombia, estimando que la entrega se efectúe en la semana del 09 de marzo, y adjuntando comunicación del importador como soporte.

7. Que la supervisión del contrato revisó la información aportada, verificó el estado de ejecución y concluyó que resulta procedente ampliar el plazo con el fin de permitir la entrega total de los ítems pendientes y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, sin modificar las especificaciones técnicas pactadas.

8. Que la prórroga solicitada es una medida razonable y proporcional frente al estado de ejecución, en tanto tiene como finalidad exclusiva permitir la culminación de la entrega y la recepción completa de los bienes contratados, evitando escenarios de incumplimiento y protegiendo el interés institucional en recibir la dotación conforme a lo pactado.

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

9. Que el contrato constituye un acuerdo de voluntades, por lo cual las partes pueden, de mutuo acuerdo y con la debida justificación, prorrogar el plazo de ejecución para garantizar el cumplimiento del objeto, sin alterar las condiciones esenciales del contrato ni generar obligaciones económicas adicionales.

10. Que, en consecuencia, se considera procedente suscribir la presente Acta de Prórroga No. 01, con el fin de formalizar la ampliación del plazo y garantizar la ejecución completa del contrato.

11. Que el estatuto general de contratación o acuerdo 08 de 2025, en su artículo 43 autoriza las modificaciones, adiciones y prorrogas al contrato cuando exista la necesitad y tenga una debida justificación.

12. Que, dentro del término de ejecución del contrato, hemos acordado celebrar la presente prorroga al contrato de compraventa No. 2026-277.

13. Por lo anterior se considera procedente suscribir la presente acta.

Que, en virtud de lo anterior las partes

ACUERDAN

PRIMERO. PRÓRROGA No. 1. Prorrogar el contrato de compraventa No. 2026 - 277 HASTA EL 17 DE MARZO DE 2026.

SEGUNDO: GARANTÍAS El contratista procederá a ampliar vigencias y coberturas de las garantías correspondientes conforme a la presente acta, en caso de que las hubiere para su respectiva aprobación, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción y perfeccionamiento de la presente acta.

TERCERO. DOCUMENTOS. Para todos los efectos son documentos de la presente prórroga modificación y adición los aquí enunciados, y por lo tanto hacen parte integral del contrato original.

CUARTO. PERFECCIONAMIENTO. La presente prórroga del contrato de compraventa No. 2026-277, se perfecciona con la firma de las partes.

QUINTO. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial no modificadas por el presente acuerdo, permanecerán vigentes y su exigibilidad persiste.

Para el perfeccionamiento del modificatorio se requiere la firma de las partes, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011 El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar esta modificación se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Proyectó: Diego Fernando Beltrán Laiton
Reviso: Laura Johana Salamanca Zipa

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co